

Universidad Cesmag

NIT. 800.109.387 7

RESOLUCIÓN 042 DE 2019 (MAYO 10)

Por la cual se declara desierta una elección de los representantes de los estudiantes al Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes.

El Rector de la Universidad Cesmag, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 020 de marzo 15 de 2019, se convocó a los estudiantes de los Programas Tecnológicos en: Gestión Financiera y Contabilidad y Finanzas; a los estudiantes de los programas profesionales en: Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Psicología, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Arquitectura, Diseño Gráfico, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Química y Licenciatura en Educación Física; a los estudiantes practicantes del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano; y a los estudiantes del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de la Institución, para que elijan sus representantes ante los Consejos Directivo, Académico, de Facultad y Comité Asesor del Centro de Conciliación.

Que mediante Resolución 032 de abril 05 de 2019, se modificó la Resolución 020 de 2019, resolviendo ampliar la fecha de inscripción y modificar la fecha de elecciones de los representantes de estudiantes.

Que respecto del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, dentro de los términos establecidos en la Resolución 032 de abril 05 de 2019, que modificó la Resolución 020 de 2019, no se inscribieron candidatos interesados para ejercer su representación.

Que de conformidad con lo preceptuado en el estatuto general de la Universidad, la competencia para dirigir, orientar y liderar los procesos de la Institución, corresponde al rector.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar desierta la elección de los estudiantes respecto del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes.

ARTICULO 2°. Rectoría, Vicerrectorías, Decano de Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, Directores de Programa de Arquitectura y Diseño Gráfico y Secretaria General tomarán nota de la presente.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


Fray PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA, Ofmcap.
Rector


MAURICIO SALAZAR ANDRADE
Secretario General

Proyectó y adaptó:

IRB
MCCS

